

CONTRATO DE SERVICIO DE TARJETA DE CRÉDITO

Entre **TALOR SC CUIT 3064249627-8** con domicilio en calle Av. Del Libertador Nro. 1222 de la ciudad de Leones, provincia de Córdoba, por una parte en adelante **“LA TARJETA”**, y por la otra el Sr. DNI, con domicilio sito en calle de la ciudad de, domicilio electrónico en adelante **“EL TITULAR”**, se celebra el presente contrato de servicio de tarjeta de crédito, el que se regirá por las condiciones básicas y cláusulas que seguidamente establecerán las relaciones entre las partes:

DEFINICIONES

TITULAR: Persona habilitada para el uso de la Tarjeta de Crédito y quien resulta responsable de todos los cargos y/o consumos realizadas personalmente y por los autorizados por el mismo. A los fines del presente resultan sinónimos “Titular” “Titular de Tarjeta de Crédito”.

EMISOR: Refiere a Talor SC en su carácter de entidad comercial que emite la Tarjeta de Crédito y realiza el efectivo pago frente al proveedor. A los fines del presente resultan sinónimos “EMISOR”, “LA TARJETA” “TALOR SC”. “Tarjeta Marcos Juárez” “Tarjeta Local” se refieren a los nombres de fantasía de tarjetas emitidas a nombre del titular y usuarios adicionales.

USUARIOS ADICIONAL: Se refiere a la persona autorizada por el titular para realizar las operaciones con Tarje de Crédito, a quien el EMISOR entrega un instrumento de idénticas características que al titular.

GARANTE: persona que presta fianza y asume la totalidad de las obligaciones del TITULAR y de sus adicionales por todo el plazo de vigencia del presente contrato y hasta tanto se de efectivo cumplimiento.

PROVEEDOR O COMERCIO ADHERIDO: Aquel que en virtud de contrato celebrado con el EMISOR proporciona bienes, obras y/o servicios al TITULAR Y/O SUS USUARIOS ADICIONALES aceptando percibir el importe mediante el sistema de Tarjeta de Crédito.

ANEXO I: Origen de las tasas, comisiones y demás conceptos a cargo del TITULAR.

1.- UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

1.1 Cada tarjeta que se emita es de uso exclusivo, personal, e intransferible del TITULAR Y/O USUARIO ADICIONAL -según corresponda- y sólo puede ser empleada para efectuar operaciones o contratar servicios en comercios e instituciones adheridas.

1.2 Necesariamente el TITULAR y/o USUARIO ADICIONAL se deberá identificar frente al PROVEEDOR con la exhibición del Documento Nacional de Identidad (DNI).

1.3- El TITULAR es responsable por la totalidad de los gastos y/o consumos de toda índole efectuados con su tarjeta y la de sus USUARIOS ADICIONALES, que se indiquen en el resumen de cuenta. El EMISOR puede establecer condiciones especiales para la adquisición de bienes y/o servicios para lo cual puede fijar límites, cobrar intereses, cargos y/o comisiones, entre otros.

1.4- La tarjeta no podrá ser utilizada para:

1.4.1- comprar productos para revender.

1.4.2- para recibir devoluciones de efectivo por productos adquiridos con la misma.

1.5- La tarjeta podrá ser utilizada para:

1.5.1- compras o locaciones de bienes, servicios u obras, en proveedores y/o comercios adheridos.

1.5.2- Pedir y recibir adelantos en efectivo.

1.5.3 Obtener préstamos de dinero conforme pautas y condiciones establecidas por EL EMISOR.

2 VIGENCIA. RENOVACIONES.

2.1 El contrato tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses desde la firma. El contrato será renovado automáticamente por períodos de 36 meses, salvo indicación en contrario del TITULAR, comunicada fehacientemente al EMISOR con 30 días corridos de anticipación a que se opere dicha renovación.

2.2 El plazo de vigencia de la tarjeta será el comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento grabada en la misma tarjeta. La misma podrá ser utilizada mientras el presente contrato se encuentre vigente.

3- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

3.1 La comunicación y/o notificaciones de toda índole entre las partes se realizará mediante correo electrónico a las direcciones constituidas en el presente contrato. Las notificaciones electrónicas serán válidas a los efectos de informar al TITULAR las condiciones de cualquiera de los productos solicitados, los cambios en las condiciones de contratación, el envío de su resumen de cuenta y toda información relativa a su cuenta y/o a las condiciones y/o modificaciones del servicio de tarjeta de crédito.

3.2 Toda comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico consignada en el presente contrato se considera "fehaciente", y se presumirá su validez. El TITULAR deslinda de toda responsabilidad a TALOR SC por cualquier cambio y/o actualización de su domicilio electrónico y/o real que no fuera notificado por escrito. Asimismo EL EMISOR se libera de responsabilidad por todo conflicto referido a su domicilio

electrónico en cuanto a capacidad de almacenamiento, habilitaciones y/o accesos de toda índole.

4- RESÚMENES DE CUENTA – LUGAR Y PLAZOS DE PAGO- IMPUGNABLES

4.1 El EMISOR emitirá con cinco (5) días de anticipación a la fecha de vencimiento un resumen de cuenta mensual indicando fecha de vencimiento, cierre de liquidación, límites, importes de las operaciones realizadas, impuestos, comisiones, intereses y cargos que correspondan de acuerdo al uso de la tarjeta de crédito por parte de EL TITULAR y sus USUARIOS ADICIONALES. Asimismo se detallará fecha de cierre del resumen actual y el próximo; fecha en que se realizó cada operación con identificación del proveedor correspondiente y el importe de cada operación con indicación del número de identificación de la constancia con que se instrumentó la operación. Fecha de vencimiento del pago actual, anterior y posterior. Límite de compra otorgado al TITULAR y sus USUARIOS ADICIONALES. Se detalla el monto de pago mínimo. Plazo para impugnar el resumen entregado. El resumen de cuenta se entregará mediante correo electrónico y/o al domicilio real del TITULAR a opción del EMISOR. Para el supuesto que EL TITULAR no reciba en tiempo y forma su resumen de cuenta, dispondrá de un canal de comunicación telefónico durante veinticuatro (24) horas al día que le permitirá obtener el saldo de la cuenta y pago mínimo que podrá realizar.

4.2 El plazo de vencimiento para hacer efectivo el importe que resulte del resumen de cuenta entregado operará a los 7 días de la fecha de cierre y será indicado en el resumen. A modo informativo se detallan fechas de cierre contable los días diez, veinte y último día de cada mes.

4.3 El TITULAR es responsable del mantenimiento de su cuenta y abonará la comisión establecida por LA TARJETA. Dicha comisión se encuentra publicada en la página web y asimismo toda modificación y actualización le será informada a su domicilio electrónico.

4.4 El TITULAR optará por las siguientes modalidades de pago: a) en las sucursales de TALOR SC; b) en entidades habilitadas a tal efecto; c) mediante transferencia bancaria a cuenta titularidad del EMISOR que será informada previa solicitud del TITULAR. d) canales que TALOR SC habilite en un futuro.

4.5 Sin perjuicio de lo expuesto, atento a su conocimiento de las operaciones realizadas en la cuenta, e independientemente de la recepción o no del resumen de cuenta, está obligado a informarse del importe total adeudado y la fecha de vencimiento de pago, en cualquiera de nuestras sucursales, a través del servicio de información telefónico o consultar en la página web: www.tarjetamarcosjuarez.com.ar, a fin de cumplimentar en tiempo y forma con sus obligaciones.

4.6 El plazo para cuestionar el resumen de cuenta y consecuentemente las operaciones incluidas en el mismo es de treinta (30) días desde la recepción, conforme lo establecido en el artículo 26 de la ley 25.065. Vencido el plazo de treinta días, se presume la conformidad con los movimientos registrados. El resumen no objetado hará los importes indicados exigibles. En caso de impugnación, El EMISOR otorgará una

constancia de recibo de la correspondiente impugnación dentro de los siete (7) días de recibida. Dentro de los quince (15) días siguientes el EMISOR procederá a corregir el error si lo hubiere y/o a explicar con claridad la exactitud del resumen de cuenta entregado, aportando copias de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación. El TITULAR manifestará si las explicaciones le resultan satisfactorias o no en el plazo de siete (7) días de recibidas. Vencido el plazo sin que el titular se expida, se entenderán tácitamente aceptadas las explicaciones. En caso de observación a las explicaciones, el EMISOR deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de diez (10) días hábiles, vencido el cual quedará expedita la acción judicial para ambas partes.

4.7 La falta de pago constituye al TITULAR en mora automática, sin necesidad de notificación previa extrajudicial y/o judicial, y genera intereses compensatorios y punitivos equivalentes al 50% del interés compensatorio. Las respectivas tasas de intereses son detalladas en el correspondiente resumen de cuenta. El EMISOR podrá resolver el contrato de servicio de tarjeta de crédito dando por caídos los plazos, aplicando intereses a la tasa máxima legalmente permitida hasta la cancelación de la deuda. Todo gasto que por todo concepto el EMISOR deba cubrir a los fines de recuperar lo adeudado (sellados, intimaciones, honorarios profesionales, costas judiciales, etc.) será a exclusivo cargo del TITULAR.

4.8 "Pago Mínimo" ver cláusula 7.

5- SALDOS ACREEDORES

5.1- Los saldos acreedores que eventualmente se generen en cuenta a favor de EL TITULAR, no devengarán intereses a su favor. Tales saldos serán imputados a compensar saldos deudores presentes o futuros que la cuenta registre.

6- RESPONSABILIDAD POR CONSUMOS O SERVICIOS

6.1- El EMISOR resulta tercero ajeno a la relación comercial concertada por el TITULAR Y/O USUARIOS ADICIONALES con los proveedores y/o comercios adheridos al sistema de tarjeta de crédito por la compra de mercaderías y/o contratación de servicios que se abonen mediante el uso de la tarjeta. El EMISOR no responde por incumplimientos y/o faltas y/o daños y perjuicios de toda índole y por cualquier concepto que fuere responsabilidad del proveedor y/o comercio adherido y del que resulte perjudicado el TITULAR. Asimismo el incumplimiento del proveedor con el titular por cualquier de las obligaciones asumidas, dará derecho al EMISOR a resolver su vinculación contractual con el proveedor.

6.2- El TITULAR no podrá cuestionar, suspender o demorar el pago de los cargos, comisiones y saldos deudores que surjan de los resúmenes de cuenta por incumplimientos totales y/o parciales imputables al proveedor o comercio adherido, sin perjuicio de los derechos conferidos por el artículo 26 de la ley 25.065.

6.3- Los reclamos o acciones administrativas y/o judiciales y/o extrajudiciales que EL TITULAR pueda ejercer contra los proveedores o comercios adheridos lo serán por su exclusiva cuenta y orden.

6.4- Lo expresado anteriormente no será de aplicación a los casos en que EL EMISOR promoviera los productos o servicios.

7- LÍMITES MENSUALES

7.1 La tarjeta tiene un “límite de compra”. Ese límite lo establece El EMISOR a su exclusivo criterio y resulta el importe máximo de saldo deudor mensual que el TITULAR puede registrar en conjunto por todo concepto en su cuenta. En caso de que el límite de compra sea superado, el TITULAR debe cancelarlo dentro de las 48 horas sin necesidad de notificación previa. El EMISOR se encuentra facultado para rechazar las operaciones en exceso y solicitar la anulación de las tarjetas.

7.2 El EMISOR asigna al TITULAR un “límite de crédito” que es el monto máximo de dinero que el TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES pueden solicitar en concepto de “adelanto en efectivo”.

7.2 El límite de compra así como el límite de crédito se informa en su resumen de cuenta mensual.

7.3 El límite de compra y/o el límite de crédito podrá ser aumentado a solicitud del TITULAR, quedando reservado al EMISOR el derecho de concederlo o denegarlo de acuerdo a su política crediticia.

7.4 El TITULAR podrá abonar un “pago mínimo” que resulta un porcentaje del límite de crédito otorgado. La finalidad de ese “pago mínimo” es que el TITULAR evidencie su voluntad de pago frente al EMISOR y evite la rescisión y/o penalidades por mora. Sobre el saldo deudor deberá abonar intereses compensatorios. Si el consumo total del TITULAR junto a SUS ADICIONALES no supera el “límite de crédito” el pago mínimo es el equivalente al 10% del consumo total. Si el consumo total realizado por El TITULAR y/o USUARIOS ADICIONALES supera el monto total del “límite de crédito”, el pago mínimo será el total en que excede el “límite de crédito”, es decir, sólo puede quedar en deuda pendiente el monto equivalente al “límite de crédito” disponible en cuenta.

8- INFORMACIÓN CREDITICIA

Con la firma del presente, EL TITULAR autoriza a TALOR SC a solicitar y/o suministrar, a cualquiera de nuestras sociedades controlantes y/o vinculadas a organizaciones de procesamiento de datos, la información sobre el desarrollo de su cuenta y sobre su historia crediticia y de sus adicionales, con los límites impuestos por el art. 53 ley 25.065.

9- PROPIEDAD DE LA TARJETA

9.1 La tarjeta es propiedad de TALOR SC y el TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES resultan depositarios de la misma, asumiendo la obligación de su correcta utilización y conservación.

9.2 Talor SC podrá solicitar la restitución de la tarjeta cuando la misma quede fuera de vigencia por cualquier causa, motivo, razón y/o circunstancia.

10- EXTRAVÍO, ROBO O HURTO DE LA TARJETA

10.1- En caso de extravío, robo, hurto o pérdida de la tarjeta por cualquier razón y/o circunstancia, el TITULAR y/o USUARIOS ADICIONALES se obligan a:

10.1.1 Efectuar inmediatamente la denuncia en forma personal en cualquiera de nuestras sucursales o telefónicamente a los números especialmente habilitados, en este último caso dentro de las veinticuatro horas posteriores, deberá necesariamente ratificar la denuncia por escrito en las oficinas de Talor SC.

10.1.2 Si en cualquier circunstancia el TITULAR Y/O USUARIOS ADICIONALES recuperaran la tarjeta denunciada, se encuentran obligados a dar inmediato aviso a TALOR SC por los canales de comunicación habilitados, debiendo abstenerse de usarla.

10.2 El titular se presume responsable por todas las operaciones realizadas con la tarjeta con anterioridad al momento del robo, hurto o extravío de la misma, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley 25.065.

10.3 En todos los casos previstos precedentemente el EMISOR entregará a quien corresponda una nueva tarjeta.

11- BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN

11.1 El TITULAR puede solicitar en cualquier tiempo nuevas copias de la documentación vinculada a la relación contractual vigente.

13 DEUDAS, CARGOS Y COMISIONES DEL SERVICIO DE TARJETA DE CRÉDITO

El TITULAR declara conocer y aceptar que:

13.1 Los consumos realizados mediante el uso de la tarjeta de crédito podrán ser financiados por el EMISOR, sin que ello implique mayores cargos y/o comisiones por parte del proveedor y/o comercio adherido.

13.2 El TITULAR será deudor del EMISOR conforme a lo precedentemente indicado por la totalidad de las operaciones concretadas mediante el uso de tarjeta de crédito desde el momento mismo en que la transacción tuviere lugar y debiendo pagar a término el correspondiente resumen de cuenta a su vencimiento.

14 – DECLARACIÓN EXACTITUD DE DATOS, LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS

14.1- El TITULAR Declara con carácter de declaración jurada, la exactitud de todos los datos consignados y en la documentación presentada, así como también haber leído detenidamente las condiciones y obligaciones para el uso de la Tarjeta Marcos Juárez / Tarjeta Local.

14.2- Declara bajo juramento que los fondos que se utilizan y/o Utilizarán en la operatoria con Tarjeta Marcos Juárez /Tarjeta Local provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada.

14.3- El TITULAR manifiesta que toma conocimiento de que Talor SC se encuentra facultada a requerir toda información necesaria para dar cumplimiento a las normas de la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, y demás que le sean aplicables, y las relacionadas con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (Ley 25.245 y 26.268, decretos, comunicaciones del banco central de la república argentina, resoluciones de la unidad de información financiera, sus concordantes y complementarias).

14.4 El TITULAR asume el compromiso expreso a colaborar mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el EMISOR pueda dar cabal cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

15 DISPOSICIÓN GENERAL

15.1- Las tasas, comisiones y cargos son consignados en el Anexo 1, a los efectos que hubiere lugar. Se aclara que los valores consignados en el anexo 1 no incluyen IVA y son los que rigen a la fecha de celebración del presente.

15.2- Las variaciones de las tasas, comisiones y cargos que por todo concepto rigen e integran el presente contrato de servicio de tarjeta de crédito, le serán notificados al TITULAR con sesenta (60) días de anticipación al domicilio electrónico y/o en el resumen de cuenta entregado y/o publicadas en la página web.

16 PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y/ O SUJETOS OBLIGADOS SEGÚN RESOLUCIONES VIGENTES

16.1- El TITULAR declara bajo juramento que los datos consignados en los aportados en el presente contrato y toda su documentación anexa son correctos completos y fiel expresión de la verdad, además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

17- RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser rescindido sin previo aviso, en los siguientes casos:

17.1 Por incumplimiento del TITULAR o cualquiera de sus USUARIOS ADICIONALES de alguna de las obligaciones que la participación en el sistema de tarjeta de crédito pone a cargo de los titulares y usuarios del mismo.

17.2 Cuando se verifique la falsedad en las condiciones patrimoniales del titular y/o garantes, que fueron tenidas en cuenta al momento de contratar el servicio de tarjeta de crédito.

17.3 Por falta de pago de cualquier obligación asumida por el TITULAR en el presente contrato de tarjeta de crédito.

17.4 Cuando el titular y/o adicional y/o garante de la cuenta no presentaran la información y/o documentación solicitada por TALOR SC, en cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos, y financiamiento del terrorismo vigentes, o cuando proporcionare información y/o documentación falsa.

17.5- Falta de pago mínimo al vencimiento;

17.6- la presentación en concurso preventivo o haberse solicitado la quiebra respecto del TITULAR, USUARIOS ADICIONALES Y/O GARANTES;

17.7- La inclusión del TITULAR, ADICIONALES Y/O GARANTES en la Base de Datos de Cuenta Correntistas Inhabilitados del Banco Central de la República Argentina.

17.8- Fallecimiento del TITULAR.

17.9- demás causales establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

18- REVOCACIÓN

18.1 El Titular tiene la facultad de revocar la aceptación de la tarjeta dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción del contrato o de la disponibilidad efectiva del producto sin que implique responsabilidad para el TITULAR. Para el caso que haya hecho uso de la tarjeta solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos proporcionados al tiempo de utilización de la misma.

18.2 Ud. como titular tiene derecho de efectuar en cualquier momento del plazo del crédito, la precancelación total o precancelaciones parciales sin cargos adicionales.

19- RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

Ud. puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

20- SOLICITUD DE ADICIONALES

20.1- El TITULAR podrá solicitar al EMISOR que se autorice a la utilización del servicio a terceras personas llamadas USUARIOS ADICIONALES. La aceptación de incorporación de USUARIOS ADICIONALES estará sujeta a la evaluación crediticia que realice el EMISOR. En caso de resultar aceptada la solicitud, se deberán suscribir los documentos pertinentes a los fines de concretar la adhesión, asumiendo el TITULAR la totalidad de las obligaciones contraídas por todo concepto por el USUARIO ADICIONAL en uso de la tarjeta de crédito proporcionada.

21.- GARANTÍAS

1.- El Sr. DNI nº, CUIL/CUIT..... con domicilio sito en calle de la ciudad de domicilio electrónico; **2)**- El Sr. DNI nº, CUIL/CUIT..... con domicilio sito en calle de la ciudad de, domicilio electrónico..... se obligan como **FIADORES** solidarios, codeudores lisos y llanos y principales pagadores por la totalidad de las obligaciones asumidas por el TITULAR Y/O USUARIOS ADICIONALES actuales y futuros incorporados por el titular, sean obligaciones principales y/o accesorias adeudadas por el TITULAR, firmando conjuntamente en prueba de conformidad y consentimiento, renunciando al beneficio de excusión, interpelación, división y/o aviso, como también a los demás que la ley acuerda o puede acordar a los **FIADORES**. Las garantías subsistirán hasta que el TITULAR haya dado efectivo cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones. Los **FIADORES** responderán en caso de novación, prórroga o renovación del presente contrato. Para el caso de fallecimiento, concurso preventivo, o quiebra de cualquiera de los codeudores antes mencionados, estos y el TITULAR otorgan a TALOR SC la facultad de considerar la deuda de plazo vencido y exigible tanto al titular y/o usuarios adicionales como los codeudores y/o sus sucesiones.

22 JURISDICCIÓN

22.1- Todos los efectos del presente, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Marcos Juárez provincia de Córdoba correspondientes a su domicilio consignado en la solicitud precedente, obligándose ud a notificar fehacientemente a talor sc cualquier cambio del mismo.

En prueba de conformidad como ratificación de lo convenido las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo el titular un ejemplar del mismo al momento del perfeccionamiento del presente.